

**DECRETO QUE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO INTERESADOS EN FORMAR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GUADALAJARA**



Lic. Ismael Del Toro Castro  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco  
*Secretario General*

Mtro. Isai Hidekel Tejeda Vallejo  
*Director de Archivo Municipal*

**Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro  
Sandra Julissa Navarro Guevara

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**

Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**

Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de  
información del Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta

Fecha de publicación: 14 de junio de 2019

## ÍNDICE

**DECRETO QUE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA  
CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LOS  
CIUDADANOS DEL MUNICIPIO INTERESADOS EN  
FORMAR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GUADALAJARA.....3**



DECRETO QUE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO INTERESADOS EN FORMAR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 12 de junio de 2019, se aprobó el decreto municipal número D 22/06/19, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, para autorizar la emisión de la Convocatoria Pública Abierta para conformar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la emisión de la Convocatoria Pública Abierta, para elegir a los integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes términos:

**“CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO INTERESADOS EN FORMAR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GUADALAJARA”**

El Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III, 31 fracción I, 77 y demás relativos del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, emito la presente convocatoria para la ciudadanía en general del Municipio de Guadalajara, los cuales estén interesados en participar en el proceso de renovación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, para elegir a 7 siete Consejeros Propietarios y 7 siete Consejeros Suplentes con base en los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 77 y Cuarto Transitorio del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, de acuerdo con las siguientes:

## **BASES**

### **Primera. Cargos Vacantes y Periodo.**

1. Los cargos vacantes son 4 cuatro Consejerías Propietarias A y sus respectivos Suplentes, además de, 3 tres Consejerías Propietarias B y sus respectivos Suplentes, que integrarán el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara.
2. Las personas electas como Consejeros Propietarios y Consejeros Suplentes, ocuparán el cargo desde la toma de protesta y hasta su renovación conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

### **Segunda. Perfil de los y las Aspirantes a Integrar el Consejo Municipal.**

#### **1. Personas:**

- I. Con vocación de servicio, tiempo y energía para trabajar sin remuneración, con el objetivo de contribuir al restablecimiento del tejido social y el mejoramiento físico del entorno;
- II. Que cuenten con criterio amplio y carácter sólido e independiente, no sujeto a presiones o líneas partidistas. Que puedan ejercer juicios basados en evidencias y con la mayor autonomía y, en su caso, puedan resolver, por medio de la negociación, situaciones y posiciones difíciles;
- III. Con empatía y apertura a la diversidad para saber captar, aceptar, interpretar y entender posiciones e ideas diferentes;
- IV. Comprometidas con los objetivos y tareas del Consejo, procurando siempre la defensa de los intereses del grupo y no los propios;
- V. Disciplinadas y enfocadas al cumplimiento de compromisos, tareas y objetivos;
- VI. Capaces de preservar la protección y buen uso de la información que reciben, aún después de cesar en sus funciones;
- VII. Que gocen de reconocido prestigio y probada honestidad;
- VIII. Con conocimientos y experiencias pertinentes a las funciones del Consejo;
- IX. Cuya participación en el Consejo no implique conflicto de interés con sectores, clientes o proveedores/suministradores del municipio.

### **Tercera. Requisitos de Elegibilidad.**

1. Para ser Consejero del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29 y 77, del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, se requiere:
  - a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
  - b) Ser vecino del municipio los últimos 3 tres años;
  - c) Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del organismo social;
  - d) No ser funcionario o servidor público de ninguno de los 3 tres órdenes de gobierno;

- e) No haber sido funcionario público en los últimos 2 dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de los integrantes del organismo social;
- f) No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos 3 tres años previos a la fecha de la convocatoria para la designación del organismo social; y
- g) No haber sido condenado por delito doloso alguno.

#### **Cuarta. Acreditación de los Requisitos.**

1. Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:
  - a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar el requisito señalado en el inciso a) de la Base Tercera;
  - b) Carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, para acreditar el requisito señalado en el inciso b) de la Base Tercera;
  - c) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad de comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del organismo social, para acreditar el requisito señalado en el inciso c) de la Base Tercera;
  - d) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en los incisos d), e) y f) de la Base Tercera; y
  - e) Original de la constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, que no exceda de 15 quince días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos, para acreditar el requisito señalado en el inciso g) de la Base Tercera.
2. Además de los documentos anteriores, los aspirantes deberán acompañar:
  - a) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria;
  - b) Copia certificada de su identificación oficial vigente;
  - c) Currículum vitae, en el que además de los datos generales del aspirante, se señale un número telefónico, un correo electrónico y la evidencia documental que acredite su experiencia laboral; y
  - d) Un documento que contenga una exposición breve de la propuesta de trabajo del aspirante y de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.
3. Los documentos anteriores se entregarán en original y copia y deberán contener al calce o al final del documento, según corresponda, la firma del aspirante.
4. El correo electrónico proporcionado en el currículum vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso.
5. Los documentos entregados por los aspirantes quedarán en poder del Ayuntamiento de Guadalajara, por lo que no se regresarán a los aspirantes en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso.

### **Quinta. Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos.**

1. Los documentos a que hace referencia la base anterior se entregarán de manera personal los días 17 al 21, 24 al 28 de junio y del 1 al 5 de julio del año 2019, de las 10:00 A.M. a las 3:00 P.M., en las oficinas de la Dirección de Participación Ciudadana ubicada en la calle Río Reforma número 1880, colonia el Álamo Industrial (entre Lázaro Cárdenas y Dr. R. Michel) en el Municipio de Guadalajara.

### **Sexta. Procedimiento de Elección.**

1. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana realizará un baremo que tomará en cuenta, el resultado de los siguientes 5 cinco factores:
  - a) Evaluación de competencias personales;
  - b) Valoración de la asimilación de conceptos básicos sobre gobernanza, participación ciudadana en general y del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara;
  - c) Documentación acerca de participación en alguna forma de trabajo ciudadano;
  - d) Evaluación del proyecto de plan de trabajo; y
  - e) Entrevista personal, a los candidatos que acreditaron los requisitos de elegibilidad, misma que se llevará a cabo en las instalaciones de las oficinas de la Dirección de Participación Ciudadana ubicada en la calle Río Reforma número 1880, colonia el Álamo Industrial (entre Lázaro Cárdenas y Dr. R. Michel) en el Municipio de Guadalajara, en el horario y fecha que le notifiquen al candidato en el momento de su inscripción, a través del correo electrónico que proporcione el aspirante.  
Dicha entrevista consistirá en que cada uno de los candidatos exponga las razones personales por las que participan en el proceso y los motivos por los cuales se consideran idóneos para el cargo.
2. Una vez desahogadas las comparencias, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara deberá elaborar un dictamen de procedencia, en el que propondrá la lista de los candidatos elegibles, mismo que será remitido al Presidente Municipal a más tardar el día 19 de julio, para que por su conducto se someta a discusión en sesión de Pleno del Ayuntamiento.
3. El Pleno del Ayuntamiento debe aprobar el dictamen de procedencia que contiene la lista de candidatos elegibles, en votación nominal y por mayoría simple.
4. Una vez aprobada la lista de candidatos elegibles, el Pleno del Ayuntamiento, mediante insaculación, procederá a elegir en primer término a 4 cuatro Consejeros Propietarios y 4 cuatro Consejeros Suplentes A, y posteriormente a 3 tres Consejeros Propietarios y 3 tres Consejeros Suplentes B.
5. Electos los Consejeros, el Presidente Municipal propondrá al Pleno del Ayuntamiento a la persona que fungirá como Consejero Presidente, para su aprobación, que será en votación nominal y por mayoría simple.
6. Los candidatos que resulten insaculados deberán rendir la protesta de ley ante el Pleno del Ayuntamiento.
7. Cuando algún plazo o término señalado en esta convocatoria fijado en días naturales, concluya en día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente.

**Séptima. Casos en que se tendrá por Desierta la Convocatoria y se emitirá una nueva.**

1. Se tendrá por desierta la convocatoria y se emitirá una nueva, si no existen cuando menos 14 catorce aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad.
2. Los aspirantes inscritos en la primera convocatoria podrán volver a participar en la siguiente. En este caso, deberán presentar un escrito libre solicitando nuevamente su registro y se les tendrá por acreditados los requisitos de elegibilidad que hayan comprobado en la convocatoria anterior sin necesidad de volver a presentar la documentación correspondiente; y sin perjuicio de poder acreditar los requisitos que les hayan hecho falta.

**Octava. Asuntos no Previstos.**

1. Los asuntos no previstos en esta convocatoria relativos a cuestiones procedimentales y logísticas serán resueltos por la Dirección de Participación Ciudadana mediante acuerdo interno.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que proceda a la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, así como en el portal o página oficial de Internet del Ayuntamiento de Guadalajara, durante todo el tiempo del proceso de elección.

Tercero. Notifíquese a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 13 de junio de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno de  
**Guadalajara**